

Análisis de proyectos de ley y su relación con los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas

Adda Chuecas Cabrera

CAAAP

Marzo 2008

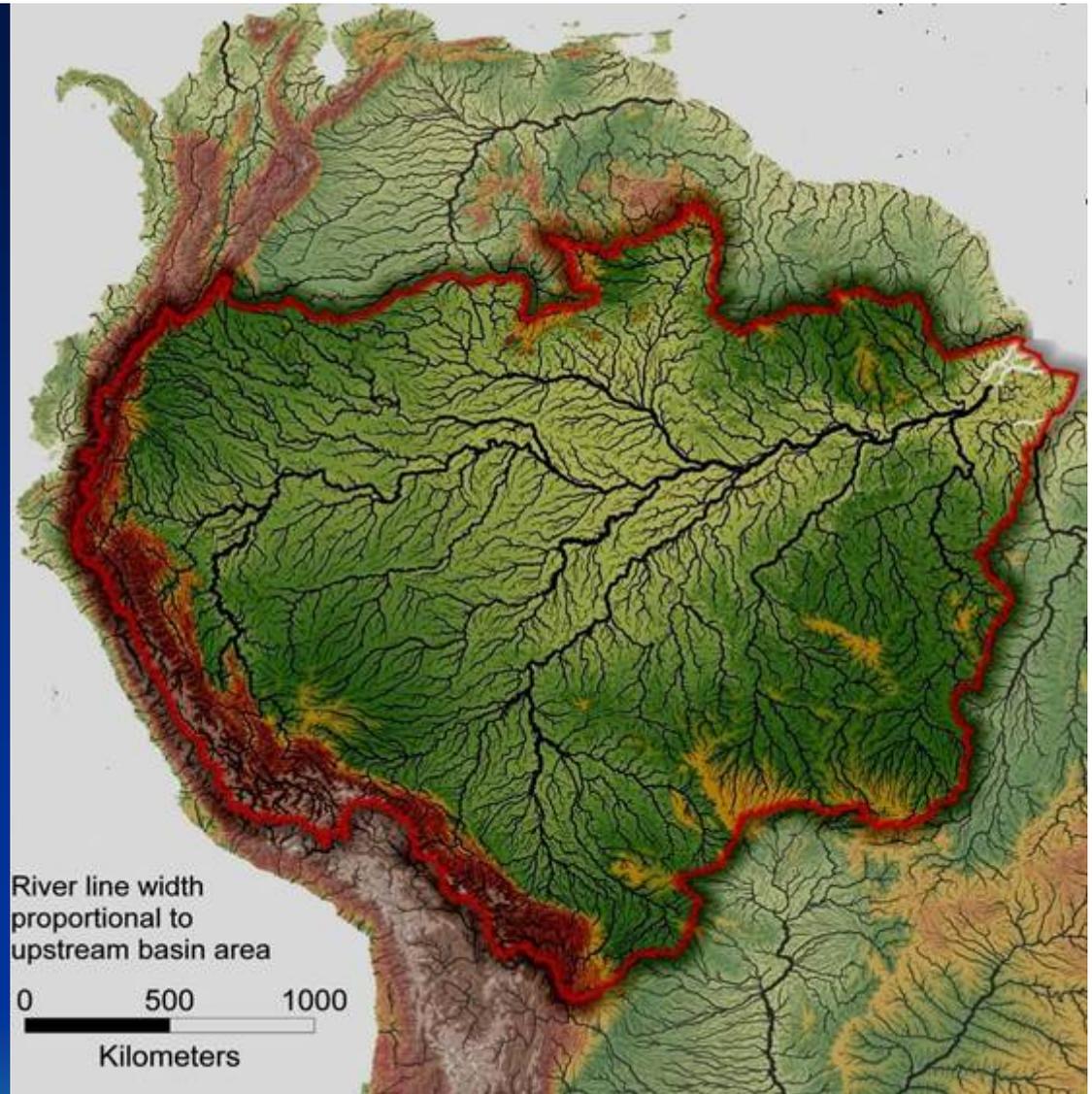




A satellite-style map of the Amazon basin, showing dense green forest, a network of rivers, and the surrounding ocean. The text 'Cuenca amazónica' is overlaid in the center.

Cuenca amazónica

La extensión geográfica de la cuenca amazónica es de 7,8 millones de kilómetros cuadrados

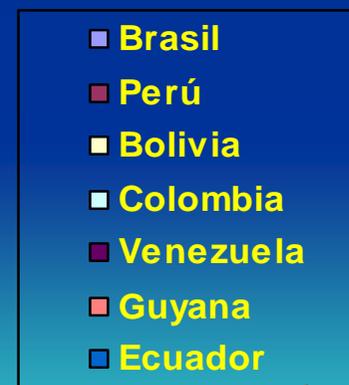
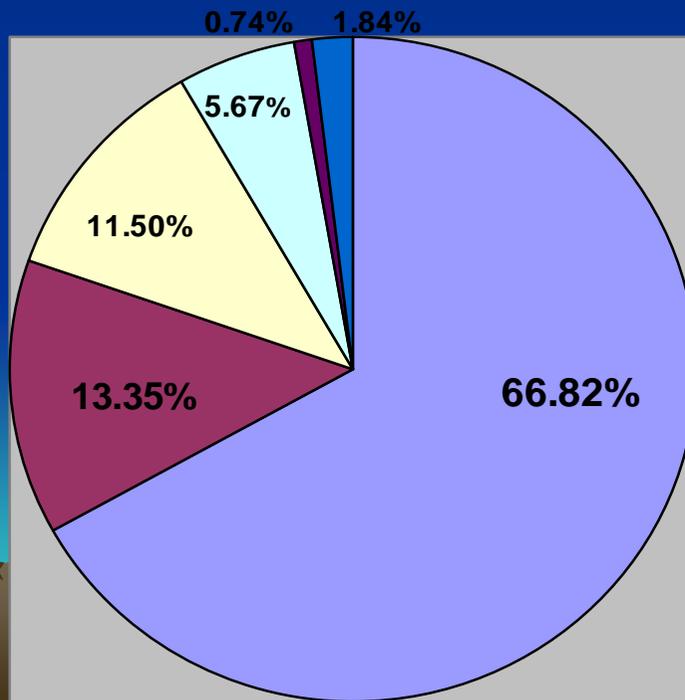


Representa el 50% de los bosques tropicales existentes en el mundo entero

La cuenca amazónica esta distribuida en ocho países de

América del sur:

- Brasil: 66.82%
- Perú 13.35%
- Bolivia 11.50 %
- Colombia 5.67%
- Venezuela 0,74 %
- Guyana 0.08%
- Ecuador 1.84%





Biodiversidad

- Según las Naciones Unidas (1982), la cuenca amazónica ocupa el 6% de la superficie del planeta, albergando entre el 70% y 90% de las especies existentes de árboles.



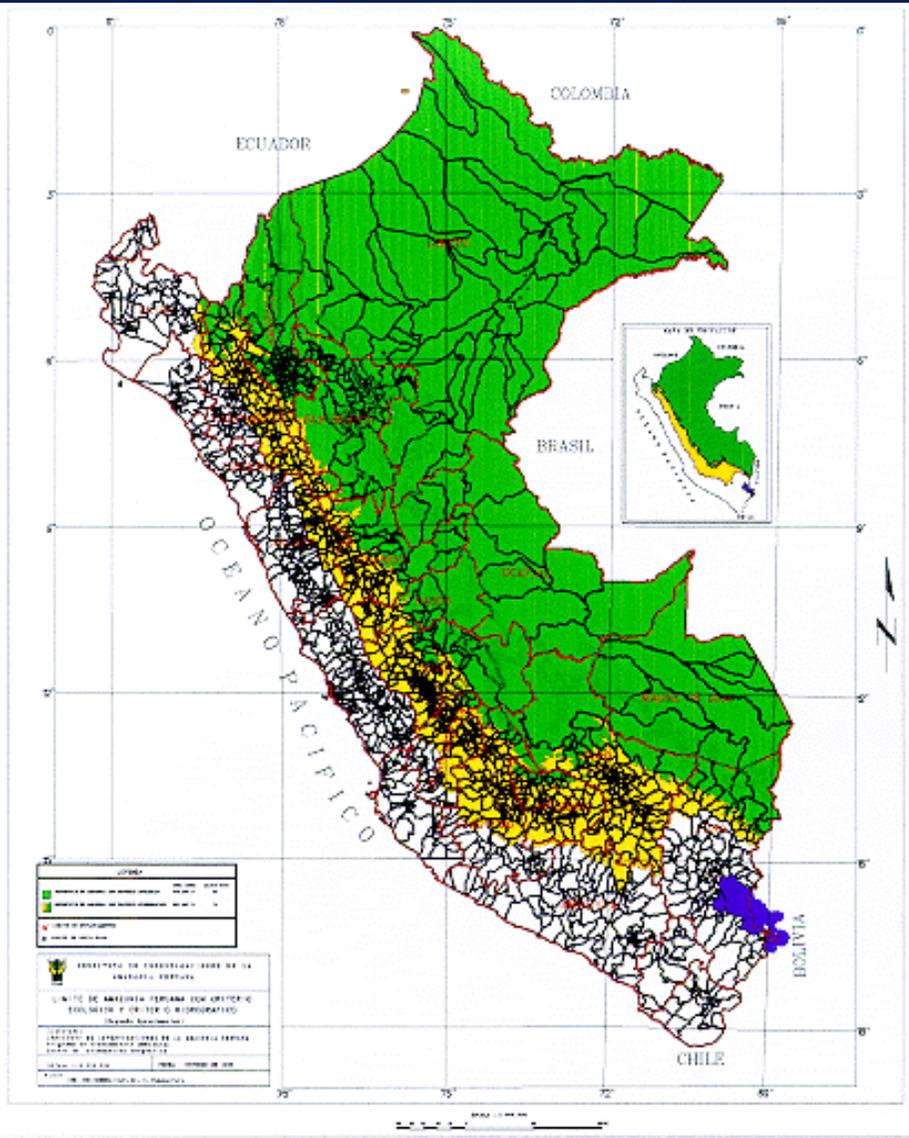


- Es el sistema hidrográfico más grande de la tierra: más de mil ríos alimentan el río Amazonas, 6,436 km de meandros entregan cada hora al Atlántico más de cuatro millones de barriles por segundo de agua y 1,690 kilómetros a lo largo de este río.
- Produce casi el 50% del oxígeno necesario para la vida de todos los animales del planeta (incluido el hombre).
- Está cubierta por ríos y bosques: tres millones de km² de altos bosques que llegan a una altura de 63 metros desde los Andes hasta el Océano Atlántico.



El Perú es uno de los 12 países megadiversos en el mundo. Ocupa el cuarto lugar en biodiversidad, y alberga alrededor del 70% de la biodiversidad mundial. (CONAM, 2001).

Amazonía Peruana



- Tiene una extensión de 814, 737 km² (63% del territorio nacional).
- Esta constituida dentro de 12 regiones o departamentos.

Mitos sobre Amazonía

- La visión antigua y vigente de la Amazonía, como región vacía y despensa de “los peruanos” (excluyendo a los pueblos indígenas), sirve de marco para algunas políticas de desarrollo, que promueven la extracción de recursos naturales y colisionan con los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los relacionados con su territorio y la biodiversidad.



- Ofertar a la Amazonía ha sido política de Estado desde el siglo XIX, cuando se ofertó a Europa como zona vacía y de grandes recursos (Boom del Caucho).
- En el siglo XX los diversos gobiernos han visto a la Amazonía como la gran despensa. Se incentivaron los procesos de colonización lo que ha llevado a una deforestación acelerada en la selva y el deterioro ambiental.



- Existe milenariamente una gran diversidad cultural. Esta riqueza cultural requiere un desarrollo con rostro humano; sin embargo, grandes sectores de la población amazónica viven en condiciones de extrema pobreza y sin posibilidades de una vida digna.



- En las decisiones sobre las riquezas de la biodiversidad y de la naturaleza, las poblaciones tradicionales han sido prácticamente excluidas. La naturaleza ha sido y continúa siendo agredida. La tierra fue depredada. Las aguas están siendo tratadas como si fueran una mercancía negociable por las empresas...”
(Aparecida No. 84)



- La creciente agresión al medioambiente puede servir de pretexto para propuesta de internacionalización de la Amazonía, que solo sirven a los intereses económicos de las corporaciones transnacionales.
- La sociedad panamazónica es pluriétnica, pluricultural y plurirreligiosa. En ella se está intensificando, cada vez más, la disputa por la ocupación del territorio. Las poblaciones tradicionales quieren que sus territorios sean reconocidos y legalizados”.



LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- En América Latina existen 671 pueblos indígenas.
- Según información recogida de los censos al año 2000 existen más de 30 millones de indígenas, lo que representa el casi 10% de la población total.
- Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú alcanza la mitad o más de la población total.



Contexto Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas en el Mundo.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la OIT.
- Declaración Universal de la Diversidad Cultural.(2001).
- La Convención para la Protección de la Diversidad de Contenidos Culturales y expresiones Artísticas(2005).



- Carta Andina de Derechos Humanos.
- Declaración de Machupichu. 2001
- Declaración de Brasilia. 2004
- Programa de acción para el II Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas.
- Documento de Aparecida.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2007

En el Perú

- De acuerdo al I Censo de Comunidades Indígenas, se encontró que 8'793,295 de personas pertenecen a pueblos indígenas, entre Quechuas, Aymaras, Aguarunas, Ashaninkas, y otros.
- Todavía no se tiene información oficial sobre el Censo realizado en el 2007.



Los proyectos de ley y los derechos de pueblos indígenas

- En las últimas décadas se han dado diversos cambios en el sistema legal en relación al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas.
- Sin embargo persiste una “brecha de implementación entre las normas y la práctica, entre el reconocimiento formal y la situación real, ya que siguen siendo víctimas de graves violaciones a los derechos humanos individuales y colectivos.



A nivel nacional

- Constitución Política del Estado de 1993, reconoce el carácter pluricultural y multilingüe del Estado peruano.
- El artículo 2.19 “Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.



- *Artículo 89°.-* La Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Esto significa que las comunidades preexisten al reconocimiento formal del estado.
- Este artículo esta inserto en el modelo económico de liberalización de la tierras.



Proyectos de Ley y su relación con los derechos de Pueblos Indígenas

Actualmente se encuentra en debate diversos proyectos de ley que inciden directamente en los derechos que tienen los pueblos indígenas, comunidades sobre todo en lo relacionado a los territorios y recursos naturales.

Este proceso forma parte de una decisión política de gobierno orientada a promover un desarrollo económico sin tomar en cuenta las prioridades de desarrollo que tienen las poblaciones de la selva y los pueblos indígenas.



- Es importante que se busque que el país sea cada vez más competitivo y se inserte al mercado mundial, pero la elaboración y ejecución de políticas de desarrollo nacional que involucren a la Amazonía no deben ser contrarias al respeto a las culturas existentes, al medio ambiente y a los derechos humanos.



- Las aspiraciones y propuestas de un Estado promotor del cambio deben responder a modelos de desarrollo basados en la inclusión, la equidad y la justicia en el marco de los derechos humanos .



Proyecto de Ley 840/2006-PE

- Llamado ley de la selva. Se orienta a modificar el art. 2 de la ley 28852. facultando que se otorguen en venta tierras eriazas del estado sin cubierta boscosa para el desarrollo de acciones de reforestación y agroforestería. Cambia el derecho de concesión por el de propiedad.
- Incorpora a un nuevo actor PROINVERSION.
- En el informe de SPDA plantea que es necesario previamente tener un catastro de tierras forestales.



Proyecto de Ley No.1770/2007-PE

22.10.07

- Ley que establece el Régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales, comunidades campesinas y comunidades nativas.
- La formalización es sinónimo de individualización y busca convertir las tierras en mercancía
- Durante 4 años deja en suspenso la Ley de deslinde de las comunidades campesinas y la ley de comunidades nativas, en ese período no se les reconoce derechos territoriales, creándose un clima de incertidumbre.
- Se encarga a COFOPRI llevar adelante todo este proceso, quien no tiene experiencia en estos procedimientos.

- No hace mención sobre las áreas cedidas en uso por parte del INRENA (forestales y de protección que forman parte de los territorios comunales.
- Este proyecto busca que aquellas tierras que se declaren como eriazas y aquellas que no se hayan formalizado sean revertidas a favor del estado y posteriormente a terceros, desconociendo los derechos territoriales que tienen las comunidades .



Proyecto 1900/2007.CR

- Propone declarar de interés público y de prioridad nacional la titulación, registro y rectificación de predios rurales individuales, comunidades campesinas y comunidades nativas.
- Este proyecto es complementario al 1770. Se faculta a COFOPRI para de oficio sin consultar a las comunidades realice la conversión y/o rectificación de linderos y medidas perimétricas, emitiendo nuevos planos, sobre las tierras ya registradas. Que estos planos prevalecen sobre todo aquello que esta inscrito en registros Públicos.



- Queda abierta la posibilidad que con estas nuevas georeferenciaciones se recorten áreas a los territorios comunales, en especial aquellas cedidas en uso que son de aptitud forestal.



Proyecto 1992/2007PE

- Propone modificar el art.10 y derogar el 11 de la Ley 26505. Ley de Tierras.
- Elimina la exigencia legal que para disponer, gravar, arrendar las tierras comunales de la sierra y selva se requiere el acuerdo de el asamblea de no menos dos tercios de todos los miembros de las comunidades.
- La propuesta es que queda reducida al voto a favor de no menos del 50% de los miembros asistentes.
- Busca promover la fragmentación y parcelación de los territorios comunales.



- Todos estos proyectos violan los derechos de los pueblos indígenas trasgrediendo el Convenio 169 de la OIT que ha sido ratificado por el Perú y tiene carácter vinculante.
- Asimismo la reciente Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece las obligaciones que tienen los estados para garantizar los derechos de estos pueblos.



Derecho al territorio y recursos naturales

- Reconoce el derecho de propiedad basada en la propiedad ancestral sobre sus tierras, territorios y recursos.
- Asimismo establece la obligación de los estados de dar reconocimiento y protección jurídica sobre sus territorios respetando sus costumbres y tradiciones.
- Establece además la restitución y compensación.



DERECHO A LA CONSULTA.

- Establece que deben ser consultados cada vez que se prevean medidas que puedan afectarlos, pero además establece el derecho a que se obtenga su consentimiento libre , previo e informado antes que adopten cualquier decisión que pueda afectarlos.



Conclusiones y recomendaciones

- Se mantiene la visión sobre Amazonía como una región que hay que ofertar a la inversión privada extranjera para promover el desarrollo desde un punto de vista sólo económico, sin tomar en cuenta a la población que habitan en ella.
- No existe una política de estado para garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas, a pesar de haber suscrito y ratificado Convenio 169 de la OIT y haber sido uno de los abanderados en la aprobación de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas.

- Los proyectos de ley que se han analizado vulneran directamente derechos de pueblos indígenas.
- El estado tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas antes de aprobar cualquier medida legislativa susceptible de afectarlos directamente, conforme los establece el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas. Como se ha podido apreciar en ningún momento han sido consultados.



- No hay seguridad jurídica sobre los territorios de los pueblos indígenas. Los proyectos de ley flexibilizan las normas sobre privatización de las tierras, sin tener en cuenta las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y los estándares constitucionales sobre pueblos indígenas.



Además al plantear la formalización y titulación de los predios de oficio, esto significa una revisión de los títulos inscritos en registros públicos sin consulta previa a las comunidades, violando el derecho constitucional de seguridad jurídica de los títulos.



- La ingerencia del Estado –sin consulta previa– en la regulación del régimen de tierras y de recursos puede significar una de las mayores vulneraciones al derecho de propiedad y posesión comunal.



- La defensa de la territorialidad indígena es fundamental para salvaguardar la integridad de la institución comunal así como la supervivencia y desarrollo de los pueblos indígenas.
- Reconocer la relación de los pueblos indígenas con su territorio como base fundamental de su existencia como individuos y pueblos. Para lo cual debe brindar seguridad jurídica a los territorios.
- Reconocer los derechos que tienen en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.



- Que los proyectos de ley analizados que actualmente se encuentra con dictamen se archiven y se inicie un proceso de consulta con los actores involucrados (estado, empresas, pueblos indígenas, sociedad civil).
- Las actuales políticas de desarrollo de la selva se replanteen desde un “modelo alternativo integral y solidario basado en una ética que incluya la responsabilidad por una auténtica ecología natural y humana que se fundamente en la justicia, la solidaridad y el destino universal de los bienes y que supere la lógica utilitarista e individualista, que no somete a criterios éticos los poderes económicos y tecnológicos”.



- Que el estado mejore y perfeccionen una institucionalidad, la doten de mayor jerarquía y recursos, así como de instrumentos adecuados y potestades reales para incidir en el conjunto de las políticas sectoriales. Esperamos que INDEPA se fortalezca y sea la instancia que regula la relación Estado Pueblos Indígenas.



- Que se otorgue rango constitucional a la Declaración, adecuando la legislación interna.
- Que se incluya los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en la Constitución, por lo que debe haber una reforma constitucional.

